Edgar Alearado ABOGADO

SEÑOR JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL LA CIUDAD

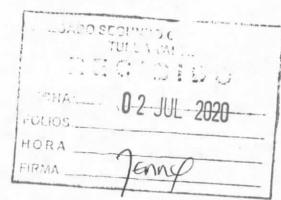
REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. ALVARO VALLEJO MONTENEGRO

DDO. JHON JAIR MORENO RIVAS

RDO. 2019-362

CORDIAL SALUDO



En mi calidad de representante legal dentro del proceso de la referencia me permito manifestarle que interpongo recurso de REPOSICION contra el auto Interlocutorio numero 0222 calendado en marzo 12 de los cursantes (2020), notificado por estado de marzo 13 del mimo año, mediante el cual se requiere la notificación e integración del Litis consorcio necesario.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El Juzgado de conocimiento inicio audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. ante la manifestación de la parte demandada en su debida oportunidad de presentar la excepción de tacha de falsa la firma estampada en el titulo valor letra de cambio.

Seguidamente el señor Juez haciendo uso de las facultades que la ley procedimental vigente le confiere considera que al momento en que se libró mandamiento de pago, no se verifico que dicho título valor (letra de cambio), no está endosada por la señora BERTHA LUCIA GOMEZ, quien también unge como acreedora de la obligación que dio inicio al trámite, junto con el demandante, situación que con lleva suspender la diligencia e integrar a la dama al proceso como Litis consorcio Necesario por la parte activa.

Criterio este muy respetado pero no compartido por considerar que no procede dicha interpretación. Por las siguientes razones.-

Si bien es cierto dentro del texto del título valor (Letra de Cambio) aparece la señora BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS, en la casilla como acreedora donde también figura el señor ALVARO VALLEJO MONTENEGRO, quien es la persona que endosa el documento y da facultad para iniciar la acción judicial del proceso ejecutivo.

Correr



Estamos en un trámite de un proceso ejecutivo singular frente a una persona que reclama y otra frente a quien se reclama la satisfacción de una pretensión.-En todo proceso intervienen dos partes la parte que pretende en nombre propio o en cuyo nombre se pretende la actuación de una norma legal (parte demandante) y la otra de la que se exige la pretensión (parte demandada).

En relación al Litis Consorcio Necesario se presenta cuando la relación sustancial entre varios sujetos de derecho hace obligatoria su presencia en el proceso.-

Data a que la cuestión litigiosa tiene por objeto una relación jurídica material única e indivisible, que debe resolverse de manera uniforme para todos los sujetos que integran la parte correspondiente, lo cual impone su comparecencia obligatoria al proceso, por ser un requisito imprescindible para adelantarlo válidamente.-Es la unicidad de la relación sustancial material del litigio.

En cuanto a la relación objeto.-Se impone un análisis cuidadoso para establecer la naturaleza del asunto y la imposibilidad de proferir un pronunciamiento de fondo, sin la comparecencia de un número plural de sujetos.-

El titulo valor (letra de cambio) obrante en el proceso sometido a estudio es fácil colegir que como fue el señor ALVARO VALLEJO MONTENEGRO, quien está facultado según la ley para accionar ejecutivamente también lo había podido ejercitar la señora BERTHA LUCIA GOMEZ de manera independiente .Dicho en otras palabras cualquiera de los dos acreedores está facultado para iniciar la acción judicial.

Lo que demuestra todo lo anterior es que el señor VALLEJO MONTENEGRO, era el tenedor legitimo del título era el poseedor conforme a la ley de circulación el cual cumple con los requisitos de los títulos valores como es la mención del derecho que en el título se incorpora, y la firma de quien lo crea.

La simple exhibición del título legitima al portador y su tradición se produce por la sola entrega.

Es claro que el título contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible por cualquiera de los figurantes como acreedores facultado para poner en marcha el aparato judicial, lo que indica que no es necesaria e indispensable la presencia en el proceso de la señora BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS, la cual no impide resolver de fondo la situación.-Dicho en otras palabras no es necesaria la presencia procesal de la señora GOMEZ RIOS, quien automáticamente al entregar, o dejar en posesión y tenencia del título del actual demandante lo está autorizando para ejercer la acción singular en contra del obligado.

ABOGADO

No sobra traer a colación que el acreedor tiene la decisión voluntaria de poder ejercer acción judicial en contra de un deudor siendo varios los obligados, sin que la ley le exija que sea necesario e indispensable imprescindible e indivisible que deba hacerse en contra de todos los figurantes en el titulo valor. De igual forma tampoco los acreedores están obligados a que necesaria e indispensable, imprescindible e indivisible puedan ejercer la acción judicial.

Son estas potísimas razones las que me llevan a solicitarle al despacho muy respetuosamente reponer el auto atacado (Auto interlocutorio Nro. 0222 de fecha marzo 12-2020) y en su efecto continuar con el trámite del proceso.

Atentamente,

EDGAR ALVARADO

C.C.6.505.820 Tuluá valle.

T.P No. 60.110 del C.S.J

BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA ABOGADO

Señor JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA

REF: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL

DTE: DORA GOMEZ BEDOYA

DDA: ROSA EUGENIA CASTILLO DE CERQUERA

RAD: 2017-00410

	The second secon
-	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE
	LECIBIDO
	FECHA: 14 JUL 2020
	FOLIOS.
	HORA
	FIRMA
	The state of the s

BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA, mayor de edad y domiciliado en Tuluá, identificado con la C.C. 94'286.075 de Sevilla, abogado con T.P No. 163.822 del C.S.J., en mi condición de apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa me permito aportar la liquidación adicional del crédito.

1°. CRÈDITO 1, por la suma de,	\$ 10'000.000.00
Interés al 31 de Agosto de 2019,	\$ 5'863.872.00
INTERES MORATORIO ADICIONAL: Desde el 1 de Septiembre	re de 2019, así:
Interés de mora desde el 1 de Septiembre de 2.019 al 30 de Septiembre de 2.019, a la tasa del 2.12%, mensual\$ 212.000.00	
Abono el 10 de Sep de 2019,\$	10'000.000.00
Nuevo Capital,\$	6'075.872.00
Interés de mora desde el 1 de Octubre de 2.019 al 31 de Octubre de 2.019, a la tasa del 2.05%, mensual\$ 205.000.00	
Abono el 18 de Oct de 2019,\$	2'000.000.00
Nuevo Capital,\$	4'280.872.00
Interés de mora desde el 1 de Noviembre de 2.019 al 30 de Noviembre de 2.019, a la tasa del 2.03%, mensual\$ 203.000.00	
Abono el 05 de Nov de 2019,\$	2'000.000.00

Nuevo Capital,\$ 2'483.872.00
Interés de mora desde el 1 de Diciembre de 2.019 al 31 de Diciembre de 2.019, a la tasa del 2.03%, mensual\$ 203.000.00
Total liquidación Crédito 1 ,\$ 2'686.872.00
Abono en el Mes de Dic de 2019,
Se cancela la totalidad del crédito 1, quedando un saldo A favor del demandado por \$ 2'713.128.00
1°. CRÈDITO 2, por la suma de,\$ 10'000.000.00
Interés al 31 de Agosto de 2019,
Interés de mora desde el 1 de Septiembre de 2.019 al 30 de Septiembre de 2.019, a la tasa del 2.12%, mensual\$ 212.000.00
Interés de mora desde el 1 de Octubre de 2.019 al 31 de Octubre de 2.019, a la tasa del 2.05%, mensual\$ 205.000.00
Interés de mora desde el 1 de Noviembre de 2.019 al 30 de Noviembre de 2.019, a la tasa del 2.03%, mensual\$ 203.000.00
Interés de mora desde el 1 de Diciembre de 2.019 al 31 de Diciembre de 2.019, a la tasa del 2.03%, mensual\$ 203.000.00
Abono en el Mes de Dic de 2019,\$ 2'713.128.00
Interés de mora desde el 1 de Enero de 2.020 al 31 de Enero de 2.020, a la tasa del 2.04%, mensual\$ 204.000.00
Interés de mora desde el 1 de Febrero de 2.020 al 29 de Febrero de 2.020, a la tasa del 2.04%, mensual\$ 204.000.00
Interés de mora desde el 1 de Marzo de 2.020 al 31 de Marzo de 2.020, a la tasa del 2.03%, mensual\$ 203.000.00
Interés de mora desde el 1 de Abril de 2.019 al 30 de Abril de 2.019, a la tasa del 2.00%, mensual\$ 200.000.oo
Interes de mora desde el 1 de Mayo de 2.019 al 31 de Mayo de 2.019, a la tasa del 1.95%, mensual\$ 195.000.00
Interes de mora desde el 1 de Junio de 2.019 al 30 de Junio de 2.019, a la tasa del 1.94%, mensual\$ 194.000.00
Interés Moratorio adicional,\$ 5'173.744
Total liquidación Crédito 2 ,

3°. CRÈDITO 3, por la suma de,\$ 5'000.000.00
Interés al 31 de Agosto de 2019,
INTERES MORATORIO ADICIONAL: Desde el 1 de Septiembre de 2019, así:
Interés de mora desde el 1 de Septiembre de 2.019 al 30 de Septiembre de 2.019, a la tasa del 2.12%, mensual\$ 106.000.00
Interés de mora desde el 1 de Octubre de 2.019 al 31 de Octubre de 2.019, a la tasa del 2.05%, mensual\$ 102.500.00
Interés de mora desde el 1 de Noviembre de 2.019 al 30 de Noviembre de 2.019, a la tasa del 2.03%, mensual\$ 101.500.00
Interés de mora desde el 1 de Diciembre de 2.019 al 31 de Diciembre de 2.019, a la tasa del 2.03%, mensual\$ 101.500.00
Interés de mora desde el 1 de Enero de 2.020 al 31 de Enero de 2.020, a la tasa del 2.04%, mensual\$ 102.000.oo
Interés de mora desde el 1 de Febrero de 2.020 al 29 de Febrero de 2.020, a la tasa del 2.04%, mensual\$ 102.000.oo
Interés de mora desde el 1 de Marzo de 2.020 al 31 de Marzo de 2.020, a la tasa del 2.03%, mensual\$ 101.500.00
Interés de mora desde el 1 de Abril de 2.019 al 30 de Abril de 2.019, a la tasa del 2.00%, mensual\$ 100.000.00
Interés de mora desde el 1 de Mayo de 2.019 al 31 de Mayo de 2.019, a la tasa del 1.95%, mensual\$ 97.500.oo
Interés de mora desde el 1 de Junio de 2.019 al 30 de Junio de 2.019, a la tasa del 1.94%, mensual
Interés Moratorio adicional,\$ 1'011.500.00
Total liquidación Crédito 3 ,\$ 9'927.449.00
Total liquidación Crédito,\$ 25'101.193.00

Señor Juez atentamente,

BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA C.C. 94.286.075 de Sevilla T.P. No. 163.822 del C.S.J.

			LIQUIDACIÓN DE ARTICULO 884 del Códig				
	FECHA				RADICACIÓN		
DIA	MES	AÑO	CAPITAL	PROCESO			
5	MARZO	2020	\$ 1,200,000.00	EJECUTIVO SINGULAR	2019	372	
		DEMANDANTE		DEMANDADO	CUANTIA		
	J	ULIAN ALARCON	J	OSE MANUEL MURILLO	MINIMA		

LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE PLAZO

DÍA MES AÑO
24 ENERO 201
TR

ASA	MES	CAPITAL		
6%	30	\$ 1,200,000	TOTAL INTERESES	
			DE	
PITAL)	KINTERES	DIARIO	PLAZO	\$ 47,360.00
3	0	\$ 640.00		

			PERI	ODO I	LIQUI	DADO				DA	ATOS				CRÉDITO A	LIQU	JIDAR
			Desde			Hasta		Interés	Interés			Interes	Interes de				
	FECHA							Corriente				Corriente	Mora		Capital	Inte	rės Mensual
RESOLUC.		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	Anual	Datos	Dias	Datos	Mensual	X 1.5	_	En Mora		a Pagar
1872	28/12/2018	25	Enero	2019	31	Enero	2019	19.16%	14	6	821.1428571	1.369%	2.05%	\$	1,200,000	\$	4,927
111	31/01/2019	1	Febrero	2019	28	Febrero	2019	19.70%	14	30	844.2887143	1.407%	2.11%	\$	1,200,000	\$	25,329
263	28/02/2019	1	Marzo	2019	31	Marzo	2019	19.37%	14	30	830.1428871	1.384%	2.08%	\$	1,200,000	\$	24,904
389	29/03/2019	1	Abril	2019	30	Abril	2019	19.32%	14	30	829	1.380%	2.07%	\$	1,200,000	\$	24,840
389	29/03/2019	1	Mayo	2019	31	Mayo	2019	19.32%	14	30	826	1.380%	2.07%	\$	1,200,000	\$	24,840
389	29/03/2019	1	Junio	2019	30	Junio	2019	19.32%	14	30	828	1.380%	2.07%	\$	1,200,000	\$	24,840
829	28/06/2019	1	Julio	2019	31	Julio	2019	19.28%	14	30	826.2657143	1.377%	2.07%	\$	1,200,000	\$	24,789
1018	31/07/2019	1	Agosto	2019	31	Agosto	2019	19.32%	14	30	828	1.380%	2.07%	\$	1,200,000	\$	24,840
1145	30/08/2019	1	Septiembre	2019	30	Septiembre	2019	19.32%	14	30	826	1.380%	2.07%	\$	1,200,000	\$	24,840
1293	30/09/2019	1	Octubre	2019	30	Octubre	2019	19.10%	:14	30	818.5714286	1.364%	2.05%	\$	1,200,000	\$	24,557
1474	31/10/2019	1	Noviembre	2019	30	Noviembre	2019	19.03%	14	30	815.5714286	1.359%	2.04%	\$	1,200,000	\$	24,467
1603	30/11/2019	1	Diciembre	2019	31	Diciembre	2019	18.91%	14	30	810.4285714	1.351%	2.03%	\$	1,200,000	\$	24,313
1768	27/12/2019	1	Enero	2020	31	Enero	2020	18.77%	14	30	804.4285714	1.341%	2.01%	\$	1,200,000	\$	24,133
94	30/01/2020	-1	Febrero	2020	29	Febrero	2020	19.06%	14	30	816.8571429	1.361%	2.04%	\$	1,200,000	\$	24,506
205	27/02/2020	1	Marzo	2020	5	Marzo	2020	18.95%	14		812.1428571	1.354%	2.03%	\$	1,200,000	\$	4,061
												SUI	BTOTALES	\$	1,200,000	\$	377,545

Edgar Albarado ABOGADO

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

LA CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. JULIAN ALARCON

DDO JOSE MANUEL MURILLO

RDO. 2019-372

CORDIAL SALUDO



En mi condición de representante legal dentro del proceso de la referencia me permito presentar a consideración la liquidación del crédito

Busco con ello darle impulso al trámite del proceso.

Atentamente,

EDGAR ALVARADO

C.C 6.505.820 Tuluá

T.P 60.110 del C.S.J